

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **819** • Septiembre 23 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

CIRCULAR 001 DE 2021 (6 de septiembre de 2021)	3
EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE LAS ETAPAS PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA CURUL DE VICTIMAS	
DECRETO LOCAL N°. 001 (10 de julio de 2020).....	4
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIO-MAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA “ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN E IMPACTO DEL COVID-19, EN LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR.	
DECRETO LOCAL N°. 002 (14 de octubre de 2020)	9
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIO-MAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, PARA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DE DISTANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR.	



CIRCULAR LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO

**CIRCULAR 001 DE 2021
(6 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

DE:	ALCALDIA LOCAL NORTE CENTRO HISTÓRICO
PARA:	JÓVENES REPRESENTANTES DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD
ASUNTO:	EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE LAS ETAPAS PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA CURUL DE VICTIMAS

El Alcalde Local de La Localidad Norte Centro Histórico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley 1448 de 2011, la ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 1074 de 2020 modificada por la resolución 2031 de 2020, la Resolución 4369 de 2021, la Circular Conjunta Externa CIR2020-000000142-DMI-1000, la Resolución 9261 de 2021 Y demás normas concordantes, define la ampliación del proceso de inscripción y demás etapas dentro del proceso eleccionario de la curul para jóvenes víctimas del conflicto armado para el consejo local de juventud.

CRONOGRAMA PROCESO ELECCIONARIO PARA JOVENES VICTIMAS		
ETAPA	FECHA	HORARIO
Difusión del proceso	10 al 15 de Agosto-2021	
Inscripción de los candidatos	17 de Agosto al 24 de septiembre-2021	8 am- 12 2 pm -5 pm
Publicación de inscritos.	28 de septiembre-2021	
Reclamaciones	29 de septiembre al 01 de octubre de 2021	8 am- 12 2 pm -5 pm
Respuesta a reclamaciones	4 al 7 de octubre de 2021	
Asamblea de elección	14 de octubre-2021	
Remisión del proceso de elección a la Registraduría Auxiliar No 4	28 de octubre-2021	

Publicar esta circular en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Esta circular rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA
Alcalde Local de Norte Centro Histórico



**DECRETO LOCALIDAD RIOMAR****DECRETO LOCAL N° 001**
10 de julio de 2020

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Rio-mar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”, Para Estudio y Aprobación de la “Estrategia para la Mitigación e Impacto del COVID-19, en la población de Adultos mayores de la Localidad de Rio-mar.

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013,” Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que a lo largo de la pandemia la autoridad territorial del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva ha decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda y otras medidas en la

circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 749 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”. (Sic)



Que mediante el Decreto 878 de junio 25 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: “Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en consecuencia extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que el decreto 0494 de junio 26 de 2020 “Por el cual se dictan medidas de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus covid-19 en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla y se dictan otras disposiciones”

Que el alcalde de Barranquilla, como representante legal del Distrito y primera autoridad de policía, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 2 del Decreto Nacional 749 de 2020 y el Decreto 878 de 2020, mediante el decreto 0494 de junio 26 de 2020 ordenó medidas adicionales con el propósito de proteger y auxiliar a las personas; mantener el orden público; prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la epidemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19.

Que el presidente de la república expidió el Decreto 990 de julio 9 de 2020 en el cual “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que a las autoridades distritales y locales nos corresponde apoyar las medidas adoptadas por el señor alcalde distrital para lograr disminuir los efectos de la pandemia del coronavirus COVID – 19, teniendo en cuenta que nuestra localidad es una de las que presenta gran número de contagios.

Que la indisciplina social se encuentra entre uno de los factores de contagio de la pandemia del coronavirus COVID – 19, y la renuencia a acatar las medidas gubernamentales requieren de la presencia de líderes naturales como los Ediles y demás actores sociales de la comunidad, para llevar el conocimiento y socializar las medidas a los miembros de su comunidad como primer anillo de contacto entre autoridades y la comunidad.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...".

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital a sus entes descentralizados Nacionales, regionales ó distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, Artículo Noveno **Atribuciones**, corresponden a los Alcaldes Locales:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.
- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los proyectos de Acuerdos Locales que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a su naturaleza.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en sus Artículos 36. *Autoridades distritales y locales*. Cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio

propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el Artículo 52. Proyectos de acuerdo. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones Cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.

Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad de Río-mar del Distrito de Barranquilla a diez (10) Sesiones Extraordinarias entre los días 10 y 31 de julio del presente año.

ARTICULO 2º: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local se tratará los siguientes temas:

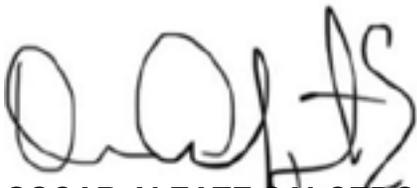
- **Apoyar las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para enfrentar y disminuir los efectos de la pandemia en el Distrito de Barranquilla, especialmente adelantar acciones para socializar los programas +60, los cercos epidemiológicos y los programas de cultura y participación ciudadana.** En cumplimiento de estas medidas deberán hacer campañas para la socialización por medios, escritos, virtuales de las medidas adoptadas por el señor Alcalde Distrital en el decreto 0494 de 2020, y en la extensión ordenada en el Decreto presidencial 990 de julio 9 de 2020, especialmente en todos los barrios de la localidad que presenten contagios.
- Una vez vencido el periodo de sesiones extraordinarias sírvase enviar un informe de dichas actividades a la Alcaldía Local del RIOMAR y a la oficina de participación ciudadana para lo de nuestras competencias.

ARTICULO 3°. PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 10 días del mes de Julio de 2020



OSCAR ALZATE SALCEDO
Alcalde Localidad de Rio-mar.

DECRETO LOCALIDAD RIOMAR

DECRETO LOCAL N° 002
14 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Rio-mar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”, Para la Formulación de Estrategias y Políticas Públicas en la Implementación del Aislamiento Selectivo de distanciamiento y responsabilidad individual en la Localidad de Rio-mar.

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de agosto de 2.006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Decreto 1168 del 25 de agosto decreto:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las

Actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Que a las autoridades distritales y locales nos corresponde apoyar las medidas adoptadas por el señor alcalde distrital para lograr disminuir los efectos de la pandemia del coronavirus COVID – 19, teniendo en cuenta que nuestra localidad es una de las que presenta gran número de contagios.

Que la indisciplina social se encuentra entre uno de los factores de contagio de la pandemia del coronavirus COVID – 19, y la renuencia a acatar las medidas gubernamentales requieren de la presencia de líderes naturales como los Ediles y demás actores sociales de la comunidad, para llevar el conocimiento y socializar las medidas a los miembros de su comunidad como primer anillo de contacto entre autoridades y la comunidad.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:..."mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local..."

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital ò sus entes descentralizados Nacionales, regionales ó distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, Artículo Noveno **Atribuciones**, corresponden a los Alcaldes Locales:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.
- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los proyectos de Acuerdos Locales que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a su naturaleza.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en sus Artículos 36. *Autoridades distritales y locales.* Cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la entidad territorial.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio

propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el

Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el Artículo 52. Proyectos de acuerdo. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones Cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.

Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad de Rio-mar del Distrito de Barranquilla a diez (10) Sesiones Extraordinarias entre los días 14 y 31 de octubre del presente año.

ARTICULO 2º: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local se tratará los siguientes temas:

- Apoyar las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para la Formulación de Estrategias y Políticas Públicas en la Implementación del Aislamiento Selectivo de distanciamiento y responsabilidad individual en la Localidad de Rio-mar.

ARTICULO 3°. PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de octubre de 2020



OSCAR ALZATE SALCEDO
Alcalde Localidad de Rio-mar.



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**